



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2024 00133 00
ACCIONANTE:	ÁLVARO CÉSAR MEDINA POLO
ACCIONADO:	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Álvaro César Medina Polo identificado con C.C. No. 1.128.062.817 a través de apoderada judicial, presenta acción de tutela en contra de la Nación -Ministerio de Defensa - Dirección de Sanidad – Ejército Nacional, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en índice 00002 del expediente digital SAMAI.

De conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página así como el acceso de expedientes: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Álvaro César Medina Polo identificado con C.C. No. 1.128.062.817 a través de apoderada judicial en contra de la Nación -Ministerio de Defensa - Dirección de Sanidad – Ejército Nacional.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora **Briggitti Vera Villarreal** identificada con la C.C. No. 63.344.263 y Tarjeta Profesional No. 72.182del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial del demandante de conformidad y para los fines señalados en poder visible en índice 00002 del expediente digital SAMAI, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la Nación -Ministerio de Defensa - Dirección de Sanidad – Ejército Nacional para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos obrantes en índice 00002 del expediente digital SAMAI.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA
ACCIONANTE:	briggittiverabogada@gmail.com ; Organizacioncajuridicos1103@gmail.com
ACCIONADO:	disan.juridica@buzonejercito.mil.co ; disanjuridica@buzonejercito.mil.co

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán a través del sistema SAMAI, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 2 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d512f6282edd3c7f3c99558cd6ebe8f43d9b8bad341bf50d378928dcac0734b
Documento generado en 30/04/2024 08:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>